



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2024-00101-00

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad Social

Demandante: FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A.

Rad. 13001-31-05-006-2024-00101-00

Llamamiento en garantía: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. hoy ALLIANZ
SEGUROS DE VIDA

Fecha: 16 de julio de 2024

Se encuentra en el despacho el expediente correspondiente a la demanda ordinaria de la referencia, con el fin de decidir sobre la admisión de la subsanación de la contestación de la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS.

CONSIDERACIONES:

1. La apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A., mediante escrito presentado el 9 de julio de 2024, y encontrándose dentro del término legal, corrigió las falencias señaladas en la contestación de la demanda por medio de auto de fecha 2 de julio de 2024. Siendo, así las cosas, al haber subsanado los defectos advertidos, se tendrá por contestada la demanda.
2. La apoderada de la parte demandante, Dra. MARTHA ELVIRA CIODARO GOMEZ, mediante memorial allegado el 3 de julio de 2024, solicita al despacho que conmine a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a remitir el escrito de contestación a la demanda, toda vez que el mismo no le fue enviado, incumpliendo lo estipulado en el numeral quinto de la parte resolutive del auto de fecha 22 de mayo de 2024, que indica:

“QUINTO: PREVENIR a las partes para que tanto en el escrito de contestación de la demanda como demás memoriales que se alleguen al despacho, deberán ser enviados a la contraparte según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP. Atendiendo a las sanciones por incumplimiento allí previstas.”

En vista de lo anterior, se conminará a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES a enviar el escrito de contestación a



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2024-00101-00

la demandante y, en lo sucesivo, a dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral quinto de la parte resolutive del auto de fecha 22 de mayo de 2024.

Por lo que viene dicho, el **Juez Sexto Laboral del Circuito de Cartagena de Indias,**

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: CONMINAR a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A., que a los 5 días siguientes al término de quedar ejecutoriada esta providencia, envíe el escrito de contestación a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE
Juez Sexto Laboral del Circuito

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CARTAGENA-BOLÍVAR**

En estado No. 107

Hoy 18 - JULIO - 2024 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del CGP)

Secretaria

JDP

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso: Ordinario Laboral

Subclase: Seguridad Social

Demandante: FERNAN EUGENIO FORTICH PALENCIA

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A.

Rad. 13001-31-05-006-2024-00101-00

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13001-31-05-006-2024-00101-00

Llamamiento en garantía: ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. hoy ALLIANZ SEGUROS DE VIDA

Fecha: 12 de julio de 2024

Señor Juez:

En la fecha paso al despacho el presente proceso, para ponerle en conocimiento que mediante memorial que antecede, la apoderada del demandado ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – COLFONDOS S.A., presentó subsanación de la contestación de la demanda. Provea.

ALBA LUZ VILLANUEVA MARTINEZ

SECRETARIA